



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO Y A LA CONTRATACIÓN LABORAL PROMOVIDA POR AUTÓNOMOS Y EMPRESAS EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO), PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL. LÍNEAS 7 Y 8.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.2 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con fecha 8 de enero de 2021, se emite una Orden, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios y por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La naturaleza excepcional de la pandemia y su persistencia y de las medidas que se van adoptando para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los sectores de la sociedad, en especial a autónomos y empresas, a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Mairena del Alcor se considera imprescindible un apoyo

Código Seguro de Verificación	IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Fecha	20/12/2021 14:42:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Página	1/12





público que permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve la continuidad de las empresas y se promueva la creación de empleo que implique una mejora en la situación en que nos encontramos mediante ayudas al emprendimiento autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y empresas.

Esta medida es independiente de las ayudas que desde otras Áreas se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Para paliar los efectos negativos derivados de la crisis sanitaria, ya otros colectivos tales como los desempleados de la localidad se han visto beneficiados por otras ayudas derivadas de los programas públicos puestos en marcha desde el Ayuntamiento como han sido los Programas de Emergencia y exclusión social, Programas de Empleo, etc. Sin embargo, los emprendedores autónomos y empresas no han tenido estas oportunidades viéndose mermada su actividad económica.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (en adelante PEAE), Líneas 7 y 8, y como medida urgente que contribuya a paliar los efectos negativos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 e incentivar la actividad económica en nuestro municipio, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia. Y así se dispone:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto*

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a incentivar el crecimiento económico en la localidad a través de ayudas a la creación de trabajo autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y sociedades, tratando de paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el Reglamento General de concesión de subvenciones municipales aprobado por pleno en fecha 3 de mayo de 2005; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad,

Código Seguro de Verificación	IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Fecha	20/12/2021 14:42:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Página	2/12





igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Personas beneficiarias y Ámbito de aplicación.

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse los emprendedores personas físicas conforme a los Capítulos siguientes y sociedades legalmente constituidas conforme al Capítulo III, que desarrollen su actividad en Mairena del Alcor y que cumplan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en los capítulos correspondientes.

2. Se plantean en estas Bases dos líneas de actuación, siendo independientes de aquellas que se puedan facilitar a través de otras Áreas del Ayuntamiento o para otros objetos de actuación.

3. Será necesario hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, de cualquier otra naturaleza con la Entidad Local, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones locales.

4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 4. Líneas de Actuación. Financiación.

En los términos establecidos en el artículo 1, se articulan las siguientes líneas de actuación:

- **Línea 1:** Creación de Empresas de Trabajo Autónomo, financiada por la Línea 7 de ayudas del PEA del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

- **Línea 2:** Ayudas a la Contratación Laboral promovida por autónomos y empresas, financiada por la Línea 8 de ayudas del PEA del Plan Contigo de la Excm. Diputación

Código Seguro de Verificación	IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Fecha	20/12/2021 14:42:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Página	3/12





Provincial de Sevilla.

Artículo 5. Crédito Presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas se establecerá en la convocatoria de ayudas.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Artículo 6. Compatibilidad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Del mismo modo tanto la Línea 1 como la Línea 2 no son excluyentes, por lo que un/a empresario/a que quiera optar como beneficiario/a de ambas ayudas debe presentar una solicitud por cada línea.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento será el de concurrencia no competitiva por orden de presentación de solicitudes y hasta agotar los créditos disponibles.

Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Para las subvenciones establecidas en el Capítulo III, en el caso de que se soliciten por el importe máximo, se presentará una solicitud por cada contrato susceptible de ser subvencionado, hasta un máximo de 5 para una misma empresa.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente se abrirá a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla del extracto de la convocatoria publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del PEAE del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en el caso de no haber agotado los créditos. Si los créditos presupuestarios son agotados antes del plazo de finalización, éste será publicado mediante la correspondiente Resolución.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.mairenadelalcor.org.

5. La solicitud deberá presentarse según el modelo ANEXO I establecido al efecto.

Código Seguro de Verificación	IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Fecha	20/12/2021 14:42:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Página	4/12





Esta solicitud también estará disponible en la web del Ayuntamiento de Mairena de Alcor para su descarga por parte de los/as interesados/as.

6. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as deberán presentar la solicitud, junto con la documentación correspondiente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o por el representante de la entidad solicitante, siendo éstos los responsables de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

8. No se presentará aquella documentación que obre en poder de la administración indicando fecha y órgano ante el que se presentaron, salvo que la documentación solicitada tenga que ser actualizada a la fecha de presentación de la solicitud para poder determinar si es beneficiario de la ayuda.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a personal funcionario que designe la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, que contará con el apoyo técnico del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución.

3. Este Comité Técnico de Evaluación estará formado por 2 miembros entre:

- Funcionarios del Área Secretaría
- Funcionarios del Área Económica-Financiera.

4. El Comité Técnico de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y en el caso de que hubiera solicitudes incompletas o sea necesario alguna comprobación para garantizar el cumplimiento de los requisitos, se les comunicará a los interesados para que procedan a su subsanación y/o mejora en un plazo máximo de 3 días. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

La evaluación de las solicitudes se realizará según el registro de entrada de las mismas.

5. Una vez realizada todas las comprobaciones el Comité elaborará una propuesta de resolución.

6. La propuesta de resolución, se notificará al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, en su caso. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica municipal.

Artículo 10. Resolución.

1. La resolución definitiva de los expedientes, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento, será adoptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local,

Código Seguro de Verificación	IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Fecha	20/12/2021 14:42:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Página	5/12





una vez transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el Comité de Evaluación.

2. Las resoluciones contendrán los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas.

3. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella la resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación por correo electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11. *Forma de pago.*

1. La ayuda será abonada en un pago único mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la documentación acreditativa según los términos previstos en las presentes bases.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Artículo 12. *Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

1. Las entidades y sujetos beneficiarios de las ayudas deberán aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.

2. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor revisará la documentación, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones.

3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de desestimación de la solicitud o reintegro en su caso.

4. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor podrá efectuar cuantas comprobaciones e

Código Seguro de Verificación	IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Fecha	20/12/2021 14:42:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Página	6/12





inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

5. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria, la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Artículo 13. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Mairena del Alcor a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 14. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizando el Ayuntamiento de Mairena del Alcor la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

CAPITULO II

LÍNEA 1. CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO

Artículo 15. Objeto.

Esta línea tiene por objeto la promoción del emprendimiento, el desarrollo

Código Seguro de Verificación	IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Fecha	20/12/2021 14:42:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Página	7/12





económico y la creación de empresas en el municipio a través del fomento del trabajo autónomo para contribuir a la mejora de la situación económica acaecida por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Artículo 16. Personas Beneficiarias

1. Serán beneficiarios de estas ayudas las personas que hayan iniciado su actividad como autónomo en el municipio desde la publicación de la convocatoria de estas ayudas sin haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de inicio de actividad, además deben mantenerse en alta durante 6 meses ininterrumpidos.

Artículo 17. Concepto subvencionable y cuantía de la ayuda

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable el Alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)
2. No se considera concepto subvencionable las altas de autónomos societarios.
3. El importe de la ayuda será de 1000 € por autónomo.

Artículo 18. Documentación a presentar.

- Solicitud modelo ANEXO I.
- DNI/CIF solicitante.
- En caso de actuación mediante representante, DNI representante.
- Alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)
- Informe de Vida laboral de la persona física.
- Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social actualizados.
- Certificado actualizado de Situación Censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en el caso que corresponda, el del local de desarrollo de la actividad.

Una vez se haya cumplido el mantenimiento de los seis meses de alta en RETA, en el plazo de 10 días hábiles, las personas beneficiarias deben presentar el Informe de Vida laboral actualizado para su justificación.

Artículo 19. Causas de Reintegro

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.

Código Seguro de Verificación	IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Fecha	20/12/2021 14:42:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Página	8/12





3. El procedimiento de reintegro será el establecido en la LGS y su Reglamento de desarrollo.

4. La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

5. En todo caso, serán causas de reintegro procediéndose a la devolución de las cantidades percibida, así como la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

- No haber mantenido la actividad durante al menos 6 meses de forma continuada.
- Cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37, apartado 1 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la subvención.

CAPITULO III

LÍNEA 2. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL

Artículo 20. *Objeto.*

Esta línea tiene por objeto el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas mediante la concesión de ayudas dirigidas a autónomos y empresas para contribuir a la mejora de la situación económica acaecida por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Artículo 21. *Personas Beneficiarias*

1. Serán beneficiarios de estas ayudas los empresarios autónomos y sociedades del municipio y/o que desarrollen su actividad en Mairena del Alcor, que realicen contrataciones a partir de la publicación de la convocatoria de estas ayudas, de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación.

2. Se podrán subvencionar contratos, aún cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto distinto a su titulación o estudios realizados si el nuevo contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.

Artículo 22. *Concepto subvencionable y cuantía de la ayuda*

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable los contratos que realicen los autónomos y empresas del municipio, por un período mínimo de seis meses a jornada completa.

2. Serán subvencionables también los contratos por obra o servicio determinado siempre que cumplan con las mismas condiciones establecidas para el resto de contratos, tomándose en consideración, para su valoración, exclusivamente el último contrato a la fecha de solicitud.

3. El importe de la ayuda será de 2.850 € por contrato, pudiendo subvencionar como máximo cinco contratos a una misma entidad.

Código Seguro de Verificación	IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Fecha	20/12/2021 14:42:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Página	9/12





Artículo 23. *Documentación a presentar.*

- Solicitud modelo ANEXO I
- DNI/CIF solicitante
- En caso de actuación mediante representante, DNI representante.
- Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria
- Certificado de estar al corriente con Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social actualizados.
- Certificado actualizado de Situación Censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en el caso que corresponda, el del local de desarrollo de la actividad.
- Informe de Vida Laboral del CCC Empresa.
- Informe de Vida Laboral de cada persona contratada.
- Contratos
- Certificado/s SAE donde conste que la/s persona/as contratada/as estaba/n inscrita/s en la fecha de alta en Seguridad Social.

Una vez se haya cumplido el mantenimiento de los seis meses de alta en Seguridad Social, se presentará el Informe de Vida laboral actualizado para su justificación durante un plazo de 10 días hábiles.

Artículo 24. *Causas de Reintegro*

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido en la LGS y su Reglamento de desarrollo.

4. La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

5. En todo caso, serán causas de reintegro procediéndose a la devolución de las cantidades percibida, así como la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

- No llevar a cabo los contratos que se hayan concedido con las condiciones establecidas en las presentes bases.
- Cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37, apartado 1 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Fecha	20/12/2021 14:42:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Página	10/12





**ANEXO I
SOLICITUD**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre/Razón social		
DNI/CIF Correo electrónico	Teléfono / Móvil	
Domicilio de la actividad		
Municipio	CP	Provincia

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre/Razón social		
DNI/CIF Correo electrónico	Teléfono / Móvil	
Domicilio de la actividad		
Municipio	CP	Provincia

LINEA DE ACTUACIÓN SOLICITADA (marcar la que corresponda)

<input type="checkbox"/>	1. CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO
<input type="checkbox"/>	2. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL

DATOS BANCARIOS(IBAN)

--

AUTORIZACIONES (señalar lo que corresponda)

- Autoriza las notificaciones electrónicas mediante Sede	SI	NO
- Autoriza las notificaciones mediante correo electrónico, en su caso	SI	NO
- Autoriza al Ayuntamiento para la comprobación de estar al corriente con la Entidad y demás datos necesarios que garanticen el cumplimiento de requisitos	SI	NO

DECLARACIONES RESPONSABLES

<p>El / La firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos. • Que no se encuentra en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. • Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. • Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas. • Que no ha sido sancionado/a o condenado/a por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar

Código Seguro de Verificación	IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Fecha	20/12/2021 14:42:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7FHUPS3QWZLXROWFYDCJPUMA	Página	11/12



